

DECRETO

Expediente nº: 78820/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

El Teniente de Alcalde Delegado de Deportes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional al **C.D. ATLETICO MARBELLI con nº C.I.F. G 92774579, para colaborar en los gastos corrientes vinculados al Proyecto presentado de Actividades del Club 2024**, todo ello a la vista de la situación de excepcionalidad derivada del análisis que se ha culminado por la Delegación de Deportes en relación a la situación de Deporte Base en el Municipio al objeto de reconducir la necesaria acción de fomento, y donde de manera particular se habrían detectado necesidades para mantener el nivel de **practica del fútbol** en el Municipio de Marbella a través del **C.D. ATLETICO MARBELLI** que requieren de la tramitación de una Subvención de carácter Excepcional como mecanismo más idóneo para su materialización en el presente ejercicio en atención al interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento (tal y como se recoge en la memoria de justificación por parte del Servicio de Deportes con Cód. Validación: 96JHGT9WWKY7PTR6XTEFN3KKL de fecha 24/10/2024).

Cabe hacerse constar que las distintas entidades y clubes deportivos de Marbella (como es el **C.D. ATLETICO MARBELLI**) conforman un movimiento asociativo que estructura y da cauce al deporte de base de la ciudad, facilitando la participación de miles de deportistas de todas las edades en las competiciones de base municipal y federada y, también, en las ligas nacionales no profesionales. Estas entidades y clubes cumplen, de este modo, una función social muy importante, ya que contribuyen de forma decisiva a la formación en salud, a través de la actividad física, de miles de jóvenes.

Estas subvenciones excepcionales buscan apoyar el desarrollo del deporte base y mejorar las infraestructuras deportivas. Siendo un tema relevante en el ámbito de la actividad física y el deporte.

1. ***Desarrollo personal y social***: El deporte no solo contribuye al bienestar físico, sino también al desarrollo de valores como la superación, la tolerancia, el trabajo en equipo y la responsabilidad. Estas cualidades son fundamentales para la convivencia y la cohesión social.



2. *Salud y prevención*: El deporte base promueve hábitos saludables desde edades tempranas. Al fomentar la actividad física entre la población, se previenen enfermedades y se mejora la calidad de vida.

3. *Inclusión y cohesión social*: El acceso al deporte base debe ser igualitario para todos, independientemente de su origen o condición. Esto fomenta la inclusión y la cohesión social, creando espacios donde las personas interactúan y comparten experiencias.

4. *Educación y valores*: El deporte base enseña valores como el esfuerzo, la disciplina y el respeto. Estos aprendizajes trascienden el ámbito deportivo y se aplican en la vida cotidiana.

En resumen, la justificación para fomentar el deporte base y su interés social radica en los beneficios individuales y colectivos que aporta a la sociedad.

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 25 de septiembre y 23 de octubre de 2024, con Registro de Entrada nº 2024-E-RE-33978 – 2024-E-RE-43560 respectivamente, se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS).

CONSIDERANDO que, la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 115, en la tipología deportiva, según informe de la Delegación de Participación Ciudadana con Cód. Validación: KSKE25XAX6HFM6SWFKFAP4TPF.

CONSIDERANDO que, consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local (Cód. Validación: 567F5GNJWLRTHTQN6M3JX2EA2) - ANEXO II, III y IV.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el **Plan de Subvenciones Excepcionales – L E1** para el presente ejercicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/14816 de 30 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de noviembre de 2024.



Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2023 /10340 de fecha 17-06-23 así como por la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27-06-23,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad **C.D. ATLETICO MARBELLI con nº C.I.F. G 92774579** por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

1º.- Objeto de la subvención.** El objeto de la Subvención viene delimitado por el Proyecto presentado con registro de entrada nº 2024-E-RE-33978 – 2024-E-RE-43560, de fecha 25 de septiembre y 23 de octubre de 2024 respectivamente. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, es la de **Subvenciones organismos sin ánimo de lucro para gasto corriente correspondiente al capítulo 4, con la denominación «Fomento del Deporte Base»**, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. Todos los gastos deberán destinarse para los gastos de concepto **GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN TEMPORADA 2024, tales como: tasas de tramitación de fichas o licencias federativas, cuotas de mutualidades, arbitrajes, canon de Federaciones Deportivas de Andalucía, Seguros de Responsabilidad Civil del club, Seguros de Accidentes Deportivos, Equipaciones, uniformidades, material deportivo fungible (balones, picas, conos, etc), desplazamientos, alojamientos, derechos de participación en competiciones, trofeos, canon jueces federativos, honorarios por asistencia sanitaria (ambulancia y personal sanitario), gastos de comunicación (cartelería, folletos, etc), conforme al proyecto presentado por la entidad. (GASTOS SUBVENCIONABLES).

***2ª.- Cuantía y crédito presupuestario.** La cuantía de la subvención asciende a 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 6020-3410-48900 competiciones deportivas (Nacional y Local), se imputará la cuantía otorgada. Con nº operación: AY/2024 – 220240018899 - Código para validación: INGK5-CTFTP-TEGIG de fecha 29 de octubre de 2024.*

***3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*



En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. *El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el año 2024, conforme al proyecto presentado por la entidad.*

5ª.- Pago de la subvención. *El pago de la subvención se hará en un único pago ascendiendo a un importe de 8.000,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.*

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. *La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del Proyecto (fijada para el 31 de diciembre de 2024).*

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2024.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. *La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.*

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. *Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.*

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. *La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.*



10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se registrará en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15ª.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra I) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en virtud de la competencia de promoción de actividades de voluntariado social, prevista en el art. 9.3.c) de la ley 5/2010.”

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad **C.D. ATLETICO MARBELLI con nº C.I.F. G 92774579** por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria – L E1 Subvenciones excepcionales – Fomento Deporte Base - Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro (Expte Gestiona 78820/2024), con cargo a la aplicación presupuestaria 6020-3410-48900).

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

